

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 27 de diciembre de 2000**

que modifica por cuarta vez la Decisión 1999/467/CE por la que se establece el estatuto de rebaños bovinos oficialmente indemnes de tuberculosis en determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros

[notificada con el número C(2000) 4144]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/26/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2000/20/CE ⁽²⁾, y, en particular, el punto 4 de la parte I de su anexo A,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/467/CE de la Comisión, de 15 de julio de 1999, por la que se establece el estatuto de rebaños bovinos oficialmente indemnes de tuberculosis en determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros y se deroga la Decisión 97/76/CE ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/694/CE ⁽⁴⁾, concedió ese estatuto a algunos Estados miembros y regiones de los mismos.
- (2) Las autoridades francesas competentes han presentado a la Comisión documentación que demuestra el cumplimiento de todas las condiciones previstas en el punto 4 de la parte I del anexo A de la Directiva 64/432/CEE, y que acredita, en particular, que, según los cálculos efectuados a 31 de diciembre de cada año natural, más del 99,9 % de los rebaños franceses de bovinos han estado oficialmente indemnes de tuberculosis de forma constante durante los últimos seis años y que el registro en la base de datos establecida en diciembre de 1999 hace

posible la trazabilidad de los bovinos identificados de conformidad con la normativa comunitaria.

- (3) En consecuencia, resulta oportuno declarar a Francia oficialmente indemne de tuberculosis bovina con arreglo a lo dispuesto en la Directiva antes citada.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión 1999/467/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de diciembre de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ GU L 121 del 29.7.1964, pag. 1977/64.

⁽²⁾ DO L 163 de 4.7.2000, p. 35.

⁽³⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 36.

⁽⁴⁾ DO L 286 de 11.11.2000, p. 41.

ANEXO

«ANEXO I

Estados miembros declarados oficialmente indemnes de tuberculosis bovina:

Dinamarca

Alemania

Francia

Luxemburgo

Países Bajos

Austria

Finlandia

Suecia.»
